



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO A/001/2023

Mtra. Charlene Ramos Hernández, la Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 102, apartado B y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 74 y 76 de la Ley Federal del Trabajo; 22 fracciones I, IX y X y 96 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; 3 fracción XII, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 20 y 22 fracción VIII Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

1

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS), es un Organismo Constitucional Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose únicamente a la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; misma que tiene competencia en el ámbito territorial del Estado de Baja California Sur para vigilar, proteger, defender, garantizar, investigar, estudiar, promover y difundir los Derechos Humanos establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los Tratados Internacionales en la materia suscritos y ratificados por nuestro país, entre otros.
2. Que la Presidencia de este Organismo Protector de Derechos Humanos, en atención a las facultades que le atribuye la Ley de la Comisión de Derechos Humanos para el Estado de Baja California Sur, es la encargada de dirigir y vigilar por el adecuado funcionamiento institucional y las áreas que la integran, para lo cual podrá definir las medidas que considere oportunas para dicho fin.
3. Que la CEDHBCS se encuentra conformada por diversas áreas que se encargan de dar trámite a diversos procedimientos para el cumplimiento de su objeto legal, entre las



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

cuales se encuentra, las Visitadurías, y la Dirección de Orientación y Quejas; la Secretaría Ejecutiva; la Dirección de Comunicación Social; la Dirección de Administración; una Unidad de Transparencia y un Órgano Interno de Control.

4. Que para efectos de recepción y atención de quejas o denuncias y los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, de acuerdo a lo establecido por el numeral 55 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

5. Que con el propósito de salvaguardar los derechos humanos y laborales de las y los colaboradores de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, y de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en el cual se establecen los días inhábiles obligatorios: el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Todos los días enunciados se consideraran inhábiles, y por lo tanto, se suspenderán plazos inherentes a los procedimientos a cargo de la Dirección de Orientación y Quejas, las Visitadurías, la Unidad de Transparencia, la Secretaría Ejecutiva y del Órgano Interno de Control y en general todos los procedimientos y actividades de esta Comisión Estatal.

6. Que en referencia a los tramites que realiza la Unidad de Transparencia, de acuerdo a la Primer Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, con las facultades establecidas en el Artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, aprobó el calendario oficial de labores 2023, en el cual se determinó que el primer periodo vacacional comprenderá los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, de julio y el 31, 1, 2, 3, 4 de agosto ambos del año en curso, asimismo el segundo periodo vacacional comprenderá



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

los días 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 de diciembre del año en curso de diciembre y el 1, 2, 3, 4, 5 de enero del 2024.

7. Que acorde con las disposiciones, es de mencionarse que las y los colaboradores de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar dos periodos vacacionales anuales, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen para tal efecto, siendo atribuciones de la persona que ostente la titularidad de este Organismo, el determinar y publicar anualmente los periodos vacacionales en las que las y los trabajadores podrán gozar de este derecho. Que para efectos de lo antes establecido se determinó que el primer periodo vacacional comprenderá los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio y 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto ambos del año en curso. Por lo que hace al segundo periodo vacacional comprenderá los días 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 de diciembre del año en curso. En ambos periodos se aplicara la correspondiente suspensión de plazos.

8. Que existen fechas en las que las oficinas de organismos del Estado dejan de brindar sus servicios por diversas conmemoraciones que forman parte de la identidad y cultura de nuestro Estado como jueves y viernes de la denominada "Semana Santa", y el 2 de noviembre en el que se celebra el "Día de Muertos", los cuales inciden en el desarrollo normal de las actividades ordinarias de la Comisión. En atención a esas circunstancias, en años anteriores, se ha determinado la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos llevados por la Dirección de Orientación y Quejas, las Visitadurías, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Transparencia, la Dirección de Administración, y en lo general en los procedimientos que se llevan en esta Comisión.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/001/2023 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA EL AÑO 2023, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA, POR LO QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUBSTANCIAN EN LA COMISIÓN, INCLUYENDO LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS; LAS VISITADURÍAS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ACUERDO

4

PRIMERO. Se establecen como inhábiles en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur para el año 2023, los siguientes: 6 de febrero, 20 de marzo, 5, 6 y 7 de abril, 1 y 5 de mayo, del 17 de julio al 18 de agosto por primer periodo vacacional, 16 de septiembre, 2 y 20 de noviembre, 18 al 31 de diciembre por segundo periodo vacacional; en ese sentido, en dichas fechas se determina la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos llevados por la Dirección de Orientación y Queja, las Visitadurías, Secretaría Ejecutiva, Dirección de Administración, Unidad de Transparencia, Órgano Interno de Control y en general la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur

No se suspenderán plazos y términos para la recepción de solicitudes iniciales de quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes que sean competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tengan conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo **PRIMERO**, se instruye a las personas titulares de las áreas de la Comisión, determinar y establecer las guardias oportunas para la tramitación de asuntos urgentes y las que requieran por necesidades del servicio.

TERCERO. Se instruye al área de Secretaría Ejecutiva de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de internet <https://www.derechoshumanosbcs.org.mx/>, en el apartado de “Estrados electrónicos” durante el plazo igual a su vigencia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su firma.

La Paz, Baja California Sur, a los trece días de julio del año dos mil veintitrés.



MTRA. CHARLENE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidenta y Representante Legal
Comisión Estatal de los Derechos
Humanos de Baja California Sur